

**DISPONE INSTALACION DE LETRERO QUE INDICA EN LOS VEHICULOS DE LOCOMOCION
COLECTIVA NO URBANA**

(Publicada en el Diario Oficial de 19 de julio de 1988)

Núm. 33.- Santiago, 17 de junio de 1988.-

Visto: El Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960; el Decreto Ley N° 557, de 1974, la Ley N° 18.620, y la Ley N° 18.059,

RESUELVO:

ARTICULO UNICO.- En el interior de los vehículos de locomoción colectiva no urbana deberá instalarse, en un lugar visible para los pasajeros, un letrero con las siguientes características:

a) Leyenda:

"CHOFER NO DEBE CONDUCIR MAS DE 5 HORAS CONTINUAS"
"ART. 25° CODIGO DEL TRABAJO"

b) Dimensiones:

300 mm. de ancho por 120 mm. de alto.

c) Color:

Fondo blanco y letras negras.

Anótese, Tómese Razón y Publíquese. JORGE MASSA ARMIJO, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.